

PREGUNTAS FRECUENTES

AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR EN 2024 PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PRTR

COMUNITAT VALENCIANA

ÍNDICE

1. CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.....	3
1.1. ¿Siguen vigentes las bases reguladoras de la convocatoria anterior?.....	3
1.2. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?.....	3
1.3. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud de ayuda?.....	3
1.4. ¿Se puede presentar más de una solicitud?.....	3
1.5. ¿Necesito comunicar el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en la solicitud si mi establecimiento ya está inscrito en el Registro de Turisme Comunitat Valenciana?.....	3
1.6. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?.....	4
2. PERSONAS BENEFICIARIAS.....	4
2.1. ¿Quiénes pueden ser personas beneficiarias de esta ayuda?.....	4
2.2. Si resulté beneficiario/a de las ayudas en la convocatoria anterior, ¿puedo volver a solicitarla?.....	4
2.3. ¿Las administraciones públicas y empresas públicas pueden solicitar estas ayudas?.....	4
2.4. ¿Cuándo y cómo sabré si soy persona beneficiaria de la ayuda?.....	4
2.5. ¿Qué obligaciones adicionales asume el beneficiario/a por estar financiada la ayuda a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)?.....	4
2.6. ¿Puedo renunciar a las ayudas?.....	5
3. FINANCIACIÓN.....	5
3.1. ¿Qué actuaciones son subvencionables en esta convocatoria?.....	5
3.2. Si resulto persona beneficiaria de la ayuda, ¿cómo se tramitará el pago de la ayuda?.....	6
3.3. ¿Cuál es el importe mínimo y máximo por proyecto?.....	6
3.4. ¿Es el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un gasto subvencionable?.....	7
3.5. ¿Se puede financiar un proyecto ya iniciado con gastos imputables a esta convocatoria?.....	7
3.6. ¿Son financiables los costes de gestión de solicitud y justificación de la ayuda?.....	7
4. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	7
4.1. ¿Cuál es el plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas?.....	7
4.2. ¿Puedo solicitar una ampliación del plazo de ejecución?.....	7
4.3. ¿Puedo solicitar la modificación del proyecto una vez concedida la ayuda?.....	7
5. JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	8
5.1. ¿Cuál es el plazo para justificar las actuaciones subvencionadas?.....	8
5.2. ¿Qué documentación necesito presentar para justificar la ayuda?.....	8
5.3. ¿Cómo puedo presentar la justificación de la ayuda?.....	8
6. OTRAS CONSULTAS FRECUENTES.....	8
6.1. Al momento de cumplimentar la información para alguna de las tipologías, si he sido afectado por la DANA, ¿debo cumplimentar los apartados de enseres antiguos?.....	8
6.2. Si voy a actuar en representación de un solicitante, ¿cómo se realiza la representación?.....	8
6.3. ¿Dónde puedo descargar los logotipos que han de figurar en todas las actuaciones que resulten beneficiarias de fondos de la Unión vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) gestionados por Turisme Comunitat Valenciana?.....	8
6.4. ¿Debo incorporar los logotipos y distintivos de los fondos europeos si soy beneficiario de estas ayudas?.....	9
7. ENLACES DE INTERÉS.....	9

1. CONVOCATORIA Y SOLICITUDES

1.1. ¿Siguen vigentes las bases reguladoras de la convocatoria anterior?

No, los requisitos de esta convocatoria están regulados en la [Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023](#), en la [Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(DOGV Núm. 9961 / 21.10.2024\)](#), en la [Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se establecen las bases reguladoras](#) y en la [Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Presidencia, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se establecen las bases reguladoras, revocada parcialmente mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Presidencia.](#)

1.2. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 0:00:00 horas del 28 de octubre de 2024 y finalizará en la fecha en la que se registre la última solicitud que agote el crédito asignado a la convocatoria. No obstante, si no se agota dicho presupuesto, la fecha límite será el 15 de mayo de 2026.

1.3. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud de ayuda?

La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la ayuda, deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través del acceso disponible en la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) correspondiente a esta convocatoria. También se podrá acceder directamente al procedimiento mediante el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=97206

Además, Turisme Comunitat Valenciana pondrá a disposición un acceso directo para tramitar las ayudas electrónicamente en la sección "formulariosturisme" de esta convocatoria, accesible en: <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/ayudas>

1.4. ¿Se puede presentar más de una solicitud?

Cada solicitante debe presentar una solicitud por establecimiento y por cada tipo de actuación subvencionable. Por ejemplo, si se quiere realizar una actuación de la tipología 1 (instalaciones fotovoltaicas) y otra de la tipología 4 (sistemas de automatización y control) en el mismo establecimiento, se deberán presentar dos solicitudes, una para cada tipo de actuación.

No está permitido presentar más de una solicitud por establecimiento para la misma tipología de actuación. En caso de hacerlo, se considerará desistida la solicitud.

1.5. ¿Necesito comunicar el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en la solicitud si mi establecimiento ya está inscrito en el Registro de Turisme Comunitat Valenciana?

No, solo debe comunicarse el código CNAE y aportar documentación acreditativa al respecto, si la persona solicitante no está inscrita en el Registro de Turisme Comunitat Valenciana.

1.6. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Las personas solicitantes, además de rellenar el formulario de solicitud, deberán aportar la documentación establecida en el artículo quinto de la convocatoria de ayudas.

1.7. ¿Dónde puedo consultar mi número de registro del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)?

En la actual convocatoria se exige un documento acreditativo de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Para obtener este documento, puede acceder al trámite disponible en la página web de la AEAT:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>

A través de este procedimiento, podrá descargar el certificado necesario para acreditar su situación censal.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

2.1. ¿Quiénes pueden ser personas beneficiarias de esta ayuda?

Pueden optar a estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que cumplan los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) El establecimiento turístico está ubicado en la Comunitat Valenciana.
- b) Realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- c) Están dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Están inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana o su actividad económica está clasificada bajo alguno de los siguientes códigos de CNAE:

5510 Hoteles y alojamientos similares

5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

5590 Otros servicios de alojamiento.

56 Servicios de comidas y bebidas.

8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.

9031 Gestión de instalaciones para actividades artísticas y artes escénicas.

9141 Actividades de los jardines botánicos y los parques zoológicos.

9142 Actividades de las reservas naturales.

9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.

2.2. Si resulté beneficiario/a de las ayudas en la convocatoria anterior, ¿puedo volver a solicitarla?

Sí, siempre que la ayuda se solicite para un proyecto o establecimiento distinto al de la convocatoria del año anterior.

2.3. ¿Las administraciones públicas y empresas públicas pueden solicitar estas ayudas?

No, solo pueden solicitarlas personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

2.4. ¿Cuándo y cómo sabré si soy persona beneficiaria de la ayuda?

La resolución de concesión de la ayuda se notificará individualmente a cada persona beneficiaria y también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo máximo de notificación de resolución es de 3 meses desde la presentación de la solicitud.

2.5. ¿Qué obligaciones adicionales asume el beneficiario/a por estar financiada la ayuda a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)?

En cumplimiento de la normativa aplicable al MRR, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán:

- a) Cumplir con las normas relativas a la prevención del fraude, la lucha contra la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

- b) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, permitiendo una adecuada pista de auditoría.
- c) Conservar un registro y la documentación justificativa, datos estadísticos y demás información relativa a la financiación, en formato físico o electrónico, durante cinco años desde el pago final o, en su defecto, desde la operación. Este plazo será de tres años si la financiación es igual o inferior a 60.000 €, de acuerdo con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- d) Autorizar la cesión y tratamiento de datos en el marco de la ejecución de las actuaciones del PRTR, así como permitir a los órganos de control ejercer sus competencias para proteger los intereses financieros de la Unión Europea.
- e) Cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)” conforme a lo estipulado en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241.
- f) Proporcionar la información requerida sobre el perceptor final de los fondos, en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- g) Cumplir con las obligaciones de comunicación, difusión y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, 29 de septiembre.

2.6. ¿Puedo renunciar a las ayudas?

Sí, las personas beneficiarias de las ayudas pueden renunciar expresamente a las ayudas en el plazo de 1 mes a contar desde notificación de la resolución de concesión mediante cualquier medio que permita su constancia.

3. FINANCIACIÓN

3.1. ¿Qué actuaciones son subvencionables en esta convocatoria?

La actual convocatoria contempla seis tipos de actuaciones subvencionables:

- a) Tipología 1. Actuaciones en instalaciones fotovoltaicas: destinada a la promoción de la energía renovable mediante la generación y/o almacenamiento de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico, cuya ubicación se encontrará a menos de 2.000 m de la parcela catastral donde se realiza la actividad turística registrada con su código CNAE del beneficiario.
- b) Tipología 2. Sustitución de electrodomésticos eficientes y equipos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales: dirigida a inversiones destinadas a la sustitución de electrodomésticos: se dirige a la sustitución de electrodomésticos como lavadoras, lavavajillas, neveras, congeladores y microondas. También incluye la renovación de equipos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales. No se subvencionarán equipos alimentados por combustibles fósiles, incluyendo el gas natural.
Es importante señalar que, si bien es un requisito que los equipos subvencionados por esta tipología de actuación deban estar incluidos en la base europea EPREL en su correspondiente categoría: <https://eprel.ec.europa.eu/screen/home>, en caso de no constar dichos equipos en esta base, las personas solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en la tipología 5, siempre que ello se adecúe a las bases reguladoras y la normativa vigente.
- c) Tipología 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas: se centra en la sustitución de instalaciones frigoríficas reguladas por el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas, para las que no exista etiquetado climático según el Reglamento UE 2017/1369. No se financiarán equipos alimentados por combustibles fósiles, incluido el gas natural.
- d) Tipología 4. Sistemas de automatización y control: dirigida a la mejora de la eficiencia energética mediante la instalación y gestión de sistemas de automatización y control de instalaciones consumidoras o productoras de energía y agua, así como otros subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.
- e) Tipología 5. Mejoras en las instalaciones y equipos: orientada a la mejora de la eficiencia energética mediante la optimización de elementos en las instalaciones o equipos existentes, como sistemas de iluminación de bajo consumo, aislamiento de calderas y tuberías, climatización eficiente, ventilación eficiente, calderas de alta eficiencia, almacenamiento

térmico, o el uso de energía solar térmica para agua caliente sanitaria (ACS) y climatización, y energía solar térmica en piscina.

- f) Tipología 6. Mejoras en la eficiencia en el uso de los recursos y para apoyar la transición hacia una economía circular: enfocada en actuaciones que aumenten la eficiencia en el uso de los recursos mediante la preparación para la reutilización, descontaminación y reciclaje de residuos, facilitando su valorización.

Cabe destacar que las personas beneficiarias cuyos establecimientos turísticos se encuentren en municipios afectados por la DANA, según el listado del anexo I del Acuerdo del Consell de 4 de noviembre de 2024, y que, debido a las consecuencias del fenómeno meteorológico, no conserven las instalaciones, equipos y/o sistemas contemplados en las tipologías 2 a 6, podrán optar por reemplazar el Estudio de Gestión de Residuos descrito en el párrafo anterior por una acreditación, mediante declaración responsable, de la correcta disposición de los residuos retirados a través de gestores autorizados, conforme a la normativa vigente.

Es fundamental revisar detenidamente los requisitos, la intensidad de las ayudas y la documentación técnica necesaria, tanto en la fase de solicitud como en la justificación de las ayudas, según lo establecido en la resolución de la convocatoria, antes de presentar la solicitud.

3.2. Si resulto persona beneficiaria de la ayuda, ¿cómo se tramitará el pago de la ayuda?

El pago de la ayuda será ordenado a favor de la persona beneficiaria, una vez que Turisme Comunitat Valenciana haya revisado, verificado y considerado conforme la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria.

3.3. ¿Cuál es el importe mínimo y máximo por proyecto?

Como regla general, no se ha establecido un importe mínimo por solicitud, salvo en las siguientes tipologías de actuaciones subvencionables:

- a) Tipología 2: 2.000 €.
- b) Tipología 6: 1.000 €.

En cuanto al importe máximo, depende del régimen aplicable a la ayuda.

- a) Régimen de mínimos aplicable a las tipologías de actuación n.º 2, 3, 4, 5 y 6: la ayuda puede alcanzar el 100% del importe solicitado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa y respetando el límite de 300.000 € en un periodo de 3 años. Por ejemplo, si una empresa solicita 200.000 €, pero ha recibido ayudas por valor de 250.000 € en los tres años anteriores, solo podrá optar a 50.000 € de ayuda.
- b) Régimen de exención por categoría aplicable a la tipología de actuación n.º 1: la ayuda no será superior al 45 % de los costes subvencionables asociados a la producción de energía y del 30 % de los costes subvencionables en el caso de su almacenamiento. Se puede incrementar en un 20% si se destina a pequeñas empresas y en un 10% para medianas empresas.

En el Anexo I, artículo 2, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se definen las siguientes categorías de empresas:

“1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR. 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR”.

Ejemplo aplicado a la producción de energía fotovoltaica

Tamaño de empresa	Ayuda solicitada (€)	Porcentaje base	Porcentaje adicional (por tamaño de empresa)	Porcentaje total a subvencionar	Ayuda total a conceder
Pequeña empresa	200.000 €	45%	20%	65%	130.000 €
Mediana empresa	200.000 €	45%	10%	55%	110.000 €
Gran empresa	200.000 €	45%	0%	45%	90.000 €

Ejemplo aplicado al almacenamiento de energía fotovoltaica:

Tamaño de empresa	Ayuda solicitada (€)	Porcentaje base	Porcentaje adicional (por tamaño de empresa)	Porcentaje total a subvencionar	Ayuda total a conceder
Pequeña empresa	200.000 €	30%	20%	50%	100.000 €
Mediana empresa	200.000 €	30%	10%	40%	80.000 €
Gran empresa	200.000 €	30%	0%	30%	60.000 €

3.4. ¿Es el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un gasto subvencionable?

No, el IVA no es subvencionable.

3.5. ¿Se puede financiar un proyecto ya iniciado con gastos imputables a esta convocatoria?

Dado el carácter incentivador de la ayuda, el proyecto no debe haberse iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud. Tampoco serán financiados los costes facturados antes de dicha presentación, excepto los correspondientes a actuaciones preparatorias previas indispensables.

3.6. ¿Son financiados los costes de gestión de solicitud y justificación de la ayuda?

Sí, los costes de gestión de la solicitud de la ayuda son financiados, siempre que no excedan el 4% del importe de la ayuda solicitada y con un límite máximo de 3.000 € por expediente.

Asimismo, los costes relacionados con la gestión de la justificación también son financiados, pero no pueden superar el 7% del importe de la ayuda solicitada, estableciéndose un límite de 7.000 € por expediente.

4. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1. ¿Cuál es el plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas?

La ejecución de las actuaciones finaliza el 15 de mayo de 2026.

4.2. ¿Puedo solicitar una ampliación del plazo de ejecución?

Las personas beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando circunstancias imprevistas impidan su cumplimiento en el tiempo establecido.

No se permitirán ampliaciones que comprometan el cumplimiento del Objetivo CID 227 dentro del plazo previsto, que es el 30 de junio de 2026, salvo que este plazo sea modificado expresamente por las autoridades competentes.

4.3. ¿Puedo solicitar la modificación del proyecto una vez concedida la ayuda?

Sí, la persona beneficiaria puede solicitar por escrito cualquier modificación a Turisme Comunitat Valenciana con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo máximo de ejecución.

Turisme Comunitat Valenciana evaluará la propuesta de modificación y podrá aprobarla, siempre que no implique cambios sustanciales ni conlleve el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como los estipulados en las bases reguladoras de la actual convocatoria.

5. JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

5.1. ¿Cuál es el plazo para justificar las actuaciones subvencionadas?

La justificación se debe realizar en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas (es decir, como tarde, antes del 15 de junio de 2026).

5.2. ¿Qué documentación necesito presentar para justificar la ayuda?

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación justificativa establecida en la base reguladora decimoséptima y en el artículo noveno de la convocatoria.

5.3. ¿Cómo puedo presentar la justificación de la ayuda?

La presentación de la documentación justificativa de las ayudas concedidas se realizará de manera telemática del acceso habilitado al trámite de justificación de <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/ayudas> correspondiente a esta convocatoria".

6. OTRAS CONSULTAS FRECUENTES

6.1. Al momento de cumplimentar la información para alguna de las tipologías, si he sido afectado por la DANA, ¿debo cumplimentar los apartados de enseres antiguos?

Si el establecimiento se encuentra en un municipio afectado por la DANA (según el listado del Anexo I del Acuerdo del Consell de 4 de noviembre de 2024), se deberá regir por lo establecido en la Resolución del 19 de diciembre de 2024 por el que se establecen los procedimientos necesarios para los afectados por la DANA.

Asimismo, si por las consecuencias del temporal existe un impedimento para presentar ciertos documentos (como fotografías de los equipos actuales destruidos o informes detallados de gestión de residuos), se han flexibilizado los requisitos:

- Durante las fases de solicitud de las **tipologías 2 y 6** se exime de la obligación de presentar las fotografías de los equipos actuales a aquellas personas solicitantes cuyos establecimientos turísticos estén ubicados en cualquiera de los municipios afectados por la DANA.
- En el caso de la tipología 2, si las consecuencias del fenómeno meteorológico imposibilitan la entrega de dichas evidencias, se podrá presentar una factura que acredite la adquisición de un electrodoméstico con clasificación energética mínima «A». Y en el caso de la tipología 6, en sustitución de las fotografías, deberá presentarse un informe técnico, que describa el estado original de las instalaciones y equipos, su ubicación y sus características principales
- Durante la fase de justificación de las **tipologías 3, 4, 5 y 6**, si fue afectado y no conservó las instalaciones/equipos, se puede reemplazar el Estudio de Gestión de Residuos por una declaración responsable de la correcta disposición de los residuos a través de gestores autorizados, acompañada de un certificado emitido por el Ayuntamiento que especifique que el establecimiento fue gravemente dañado.

6.2. Si voy a actuar en representación de un solicitante, ¿cómo se realiza la representación?

La representación se realiza mediante el certificado digital de la persona representante de la entidad que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat, como consta en la base 10.2 de las BBRR de estas ayudas.

6.3. ¿Dónde puedo descargar los logotipos que han de figurar en todas las actuaciones que resulten beneficiarias de fondos de la Unión vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) gestionados por Turisme Comunitat Valenciana?

Puede acceder a los logotipos y distintivos que han de figurar en las actuaciones en el siguiente enlace:

https://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/logotipos_MRR_TCV.html

6.4. ¿Debo incorporar los logotipos y distintivos de los fondos europeos si soy beneficiario de estas ayudas?

La obligación de comunicación se refiere, en el marco de la justificación de las ayudas, a lo siguiente:

- Un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de las actuaciones realizadas o de los equipos sustituidos o mejorados donde la tipología los requiera y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.
- Además, aportará la información y el enlace al sitio de internet de la persona beneficiaria de la ayuda, en caso de que disponga de uno, en el que se informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

Para más información puede consultar la Guía sobre obligaciones de comunicación (https://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2025_Guia_obligaciones_comunicacion_MRR_TCV_enero.pdf) o bien el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del PRTR (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>)

7. ENLACES DE INTERÉS

- Se puede solicitar más información o resolver dudas concretas, a través del siguiente formulario web:

<https://www.turisme.gva.es/formularios/formulario-incidencias-eficiencia-energetica>

- Si desea consultar información adicional, así como acceder a los webinars informativos organizados desde Turisme Comunitat Valenciana, puede hacerlo a través del siguiente enlace:

<https://www.turismecv.com/2025/06/30/como-solicitar-las-ayudas-a-la-eficiencia-energetica-en-turismo-2024/>